

civil es, pues, el primer interesado en que la Administración pública adquiriera progresivamente conciencia jurídica de sí mismo y de este modo deje de ser como aparentemente se manifiesta en ocasiones: la invasora del terreno reservado de siempre a la primera de estas ciencias. Magnífico papel el que en este sentido se halla reservado a la *Revista de Administración Pública*, si no olvida que el eje de sus consideraciones se encuentra en este despertar del sentido jurídico de la Administración, sin olvidar, naturalmente, las exigencias de Política y Ciencia administrativa de que la vida moderna no podría hoy prescindir. De esta manera, quizá la *Revista de Administración Pública* venga a ser en el futuro una especie de paralelo treinta y ocho, a un lado y al otro del cual se agrupen lo que fueron antes y lo que serán después las relaciones de dos mundos internamente tan unidos.

Después de lo que va dicho hasta aquí, analizar el contenido del número primero de la *Revista* sería empequeñecer la significación de esta nota, aunque no debe olvidarse que si un primer número es siempre un alarde formal y material, de presentación y de contenido, este primer número de la *Revista de Administración Pública* constituye un esfuerzo sin par en las empresas análogas. Tres años así y el panorama del Derecho Administrativo español habrá cambiado por completo, naturalmente para mejorar, sin olvidar los esfuerzos llevados a cabo hasta ahora en este terreno por nombres de todos conocidos. Destaquemos, sin embargo, el que ya en este primer número, donde la preocupación jurídica es actuada al máximo, forman un riquísimo contraste los estudios monográficos sobre temas administrativos, los comentarios y notas de jurisprudencia, la crónica y la bibliografía. Nos congratula personalmente que, bajo la dirección de Francisco Javier Conde, en el Consejo de Redacción de la *Revista* esté tan significativamente representado el Consejo de Estado, desde su Presidente, Luis Jordana de Pozas, hasta sus más jóvenes letrados, entre los cuales no se puede por menos de enviar la felicitación y el aliento más efusivo a Eduardo García de Enterría, Secretario de la *Revista*, alma juvenil de la misma y en quien pensamos muy especialmente al enviar por medio de estas líneas a la *Revista* nuestro abrazo de hermanos, próximos a encontrarse después de una larga e independiente peregrinación.

Jaime GUASP DELGADO  
Catedrático de la Universidad de Madrid.

**PRAT DE LA RICA, Enrique: "El Capítulo Privado". Casa Editorial Bosch. Barcelona. Sin fecha.**

En 190 páginas, 17 capítulos y una breve introducción estudia este libro lo que su autor denomina la verdad sobre el capital privado, los elementos para un plan de superación y las bases para un pronóstico sobre su porvenir, según reza el subtítulo de la obra.

La idea del autor es muy ambiciosa, ya que después de dar su definición del capital privado, unidad integrante del conjunto nacional o mundial de unidades organizadoras, considerada como energía o poder hu-

mano, integrada de actividad humana y de bienes, originaria de la naturaleza profunda del mismo universo y basada en la institución jurídica de la propiedad privada; organización encaminada principalmente a la economicidad, o sea, a obtener la máxima eficiencia, productividad y utilidad al mínimo costo, afirma en el siguiente capítulo, dedicado a la enumeración de los obstáculos que tuvo que vencer el conocimiento humano para llegar a la comprensión de la institución del capital privado, que en el orden social y de la vida económica este descubrimiento será probablemente el más grande del siglo, estableciendo un paralelo entre el mismo y el de la desintegración atómica, pues, dice el autor, si la materia es energía en movimiento, en lugar de la sustancia inerte que se creía antes, también es posible que la institución principal de la economía y que merece el título de capital, no sean simples bienes materiales, sino una combinación de bienes materiales con la función espiritual del hombre.

Este concepto del capital privado ha podido obtenerse, según se afirma en el libro, aprovechando la Economía las enseñanzas de la Física y sirviéndose del método macrocósmico o estadístico, que permite ver los fenómenos económicos en toda su magnitud.

Son notas o características del capital privado, así definido, ser una institución biológica y espiritual, no solamente económica, caracterizada como organización espontánea—no coactiva como el régimen socialista—, compuesta de unidades de actuación jurídicamente independientes, pero que consideradas dentro de la dinámica económica nacional e internacional no tienen existencia propia e independiente del organismo del capital privado de que forma parte; no estar inspirada en la conveniencia particular de unos pocos, por ser una organización y función social de interés colectivo sometida a un colectivismo progresivo (por oposición al colectivismo de la posesión de los bienes de producción que prevalece en el régimen soviético), perfectamente compatible con el individualismo, al que deja un margen de iniciativa y libertad de acción; estar servida por "funcionarios libres" (denominación que debe sustituir a las de capitalistas, propietarios o ricos, empleadas por el vulgo), cuyos ingresos no dependen en nada del capricho de los capitales privados y tienen la naturaleza de comisión o propina en relación con la magnitud del servicio creado o producción organizada, siendo las personas económicamente necesitadas las más interesadas en que dicha retribución del capital privado sea suficiente. Si alguna vez parece que procura lo opuesto, realizando ingresos fabulosos mientras otros capitales y algunos trabajadores no logran lo indispensable, ello no debe atribuirse al capital privado, sino a las guerras y a la economía de guerra, a las situaciones internacionales y a las intervenciones administrativas socialistas o monopolistas que crean. Culpar por esas situaciones al capital privado y considerar que su organización no puede ser "médula y ambiente propicio para la civilización cristiana" sería una confusión lamentable e imputar al capital privado actos realizados como títere directo o indirecto de la Administración pública.

En tiempos normales y de libre competencia, el afán de lucro de algunos capitales privados sólo puede vivir con la ignorancia de los consumidores y en unas pocas actividades, como, por ejemplo, las productoras de bienes que la sociedad está interesada en retribuir bien para fomentar el progreso industrial. Lo normal es que los capitales privados, presionados por la organización, se encuentran obligados a armonizar la ambición del bien propio con la necesidad de procurar el bien ajeno.

Dice también el autor que en el capital privado no se trata nunca de cosas concretas, tangibles y materiales; dada su naturaleza mixta o "centáurica", por ser una "combinación del espíritu de los bienes", motejando de concepción materialista, hija del siglo pasado, a la que confunde el capital con el utillaje o bienes industriales dedicados a producciones ulteriores. Y añade que por ser institución biológica, espiritual y económica, no es nunca una institución jurídica ni puede confundirse tampoco con la simple institución de la propiedad privada, aunque ésta le sirva de base, por ser lo jurídico en el capital privado solamente un accesorio que une los elementos integrantes, con lo que la actividad adquiere mayor eficiencia y productividad.

A este respecto, afirma el autor que la consideración del capital privado como institución puramente legal es un concepto arbitrario y constituye ejemplo de cómo la influencia de los juristas es a veces inconveniente para la comprensión de la realidad, principio éste que aplica el autor consecuentemente al sostener que los problemas económicos no deben ser resueltos con criterio jurídico, sino esencialmente económico, y después de haberlos planteado estadísticamente en la forma más documentada posible, y también al decir que no se puede comprender lo que es el salario en realidad, sino cuando se ha olvidado el contrato entre patrono y productor sobre el mismo, que sólo expresa la periferia del fenómeno y no las causas profundas y remotas determinantes de aquel contrato, que el autor descubre eliminando parte del espíritu privado, que no interesa en los juicios de dinámica económica, y aplicando su método estadístico, lo que le conduce al resultado de que si bien puede aparecer el salario como una venta de la actividad propia, en realidad es "concesión de una participación económica sobre la riqueza para facilitar la conservación de la vida y el bienestar".

Todas estas consideraciones, particularmente las últimamente resumidas, demuestran hasta qué punto es cierta la afirmación de que en un sistema capitalista puro la propiedad privada se deshumaniza, y también hasta qué extremos llega la tendencia a la despersonalización de las relaciones entre los distintos elementos que contribuyen con su esfuerzo a la producción.

Buena prueba de lo primero es que apurando la teoría de que la simple propiedad privada o posesión de bienes no debe confundirse con el capital privado, se afirma en el libro que el hecho de que los bienes estén a veces en poder de personas incapaces (mujeres no preparadas, ancianos, menores de edad, incapacitados) viene a perjudicar la visión de la verdadera esencia del capital privado, consistente en ser una función social, y se

añade que *la propiedad privada de los bienes* (en cuanto no deba estimarse base de un capital privado = función social) *obedece a consideraciones de orden familiar que la civilización occidental mantiene en primer plano*; pudiendo deducirse que, a juicio del autor, esta organización de la propiedad privada es una de esas debilidades que, según él, padece el mundo occidental por culpa del fondo cristiano de su civilización. (Cf. nota de las págs. 102 a 104.)

La trasposición de las relaciones personales entre los distintos elementos que se integran en las empresas o unidades de capital privado, se evidencia en ese concepto del salario que el autor fija pretendiendo suprimir toda relación contractual entre patrono y obrero... aunque sin caer en la cuenta de que sólo consigue, en realidad, sustituir el salariado o contrato de trabajo por una modalidad amorfa (por falta de especificaciones) de participación en los resultados de la actividad productora (se elude la denominación de beneficios), cuyas características parecen ser las de no guardar proporción con el esfuerzo individual del trabajo y facilitar la conservación de la vida y el bienestar.

Pero lo extraño, y aun contradictorio, es que sosteniendo el autor una tesis tan puramente técnicoeconómica sobre el capital como la que construye en su libro, se empeñe en demostrar, sin embargo, la constancia del régimen del capital privado que él define con el cristianismo, llegando incluso a establecer inadmisibles paralelos entre el capital privado y la religión y a sostener que hundir el capital privado sería hacer tambalear la civilización cristiana y occidental, olvidando incluso hasta su propia afirmación de que el cristianismo, por la gran dosis de amor y benevolencia que comporta, está caracterizado por su capacidad de convivencia con tendencias muy diferentes, y no cuidando de sacar las consecuencias lógicas que a este respecto era obligado deducir de su distinción entre el capital privado y la institución de la propiedad. Creemos mucho mejor dejar anotada la contradicción, que tratar de explicar la tesis del autor acudiendo a ciertos pasajes de la obra en los que parece como si se redujera la religión cristiana, al igual que "lo jurídico", a un simple "accesorio" o factor cultural preparatorio o ambiental para la "superación del hombre" por medio de ese descubrimiento del capital privado, gracias al cual progresa la "esencia del hombre", "se crea" éste a sí mismo, se configura el "total ser humano" y se gesta una "vida superior".

Estas últimas afirmaciones, hechas expresamente por el autor, justifican el que digamos que su idea es ambiciosa. Pero es forzoso reconocer que no se corresponde la grandeza del descubrimiento de la estructura planetaria del átomo con esa "fusión" del espíritu del hombre con los bienes materiales para formar un todo indivisible como un algo biológico al que se atribuye hasta "la conciencia del yo", pues no constituye una réplica adecuada al desencadenamiento (vaga la expresión) de la materia este abyecto encadenamiento del hombre a los bienes materiales tan radicalmente contrario a la esencia del cristianismo.

Podemos, pues, dudar de la importancia de este descubrimiento del

capital privado y aún estimar que, como siempre ocurre, no ha sido tan súbita su aparición. De la misma manera que sin salir de España podemos encontrar en Balmes, mucho antes que su comprobación experimental por la ciencia física, la afirmación categórica de que "el mundo corpóreo, lejos de ofrecernos una masa inerte, nos presenta más bien la apariencia de una actividad que despliega fuerzas colosales" (*Filosofía Fundamental*, Libro X, capítulo XVI) y otras muchas que desmienten la lisa afirmación que se hace en este libro de Prat de la Rica, según el cual "la materia—desde Rutherford, en 1911—es energía en movimiento, en lugar de la sustancia inerte que se creía ante...", también encontramos en Garrigues, por ejemplo, sin ir más lejos tampoco, la concepción de la empresa como un ente u organización al que se incorpora un factor espiritual o inmaterial constitutivo de su esencia, en vez de buscar ésta en las cosas o derechos (*Curso de Derecho mercantil*, Madrid, 1936, tomo I, pág. 435 y siguientes).

Sostiene Prat de la Rica que en el mundo actual no existe una organización de dominio capitalista, contra la creencia corriente, de linaje socialista, según el autor, por haber pasado a la Administración pública (incluso en Estados Unidos, aunque en menor escala) el poder de iniciativa, principal función del capital privado. Y de aquí arranca, muy principalmente, para realizar su defensa del capital privado.

Es nervio de sus razonamientos, a todo lo largo de la obra, que los ataques contra el capital privado se dirigen contra algo que no merece tal denominación, por la apuntada preponderancia de la Administración pública en todos los países occidentales a través de los diversos sistemas intervencionistas. Pero el fallo de esta tesis (dejando a un lado la afirmación que él mismo hace de que "el capital privado continúa siendo el armazón y la médula de la actividad organizadora de la vida económica y la actividad superdirectiva y controladora"), está en que se olvida el autor de que no es precisamente al sistema "capitalista" actual al que combate y pretende derrotar el socialismo, sino, doctrinalmente, a sus realizaciones más perfectas (anteriores a la crisis de aquel sistema que el autor reconoce y quiere explicar y conjurar), y prácticamente, o políticamente, a sus actuales reductos o núcleos de resistencia.

Todo lo que no sea, pues, superar esos sistemas actuales que el autor combate, ofreciendo otro, distinto de los mismos, cuanto del que dió lugar a ellos como reacción no pasa de simple crítica cerrada o negativa.

La que el autor hace del sistema socialista de Rusia soviética, de los demás socialismos existentes y de los diversos regímenes intervencionistas, se basa, simplemente, como decíamos, en cargarles en el debe todas las deficiencias de la actual economía. Pero, simultáneamente, presenta como solución el conocido sistema capitalista, ya que sostiene que una vez descargado su pasivo de esas deficiencias actuales, por ser imputables al socialismo, semisocialismo o regímenes de intervención estatal, dicho sistema *recuperará* el terreno perdido, contribuyendo a ello indirectamente el mismo imperialismo soviético y el descrédito de su régimen económico socialista.

La fe del autor en las excelencias del régimen capitalista o de capital privado se manifiesta firmísima. Lo demuestra la reiteración con que aparecen en su libro todas las instituciones e ideas centrales de aquél: la libertad económica más absoluta como eje del sistema; la armonía espontánea; el funcionamiento perfecto y automático de la organización; la ley del mercado; el imperio de los consumidores; la mayor eficiencia, productividad y rendimiento de la economía nacional; el fin último del progreso económico... No falta ni siquiera la ponderación, bien recusable por cierto, del comercio exterior y la política de cambios manejados en perjuicio de otros pueblos más débiles—imperialismo económico—como factor importante o válvula de seguridad de la organización.

¿Debemos, pues, concluir que se hace preciso colocar este libro en el mismo anaquel donde se encuentre *Camino de servidumbre*, de F. A. Hayek? A mi juicio, no. Hayek resumía consecuentemente los alegatos de su obra, diciendo que lo procedente para las generaciones empeñadas en hacer un mundo mejor no es planear un Nuevo Orden, sino realizar los ideales del siglo XIX.

Hay coincidencias, en cuanto a considerar culpables de las actuales circunstancias económicas exclusivamente a los Gobiernos intervencionistas, por no haber sabido realizar los ideales del liberalismo, y, correlativamente, en la absolución expresa que tanto Hayek como Prat de la Rica imparten al capitalismo liberal. Pero las diferencias que aquí interesa destacar están en que Hayek propugna abiertamente las excelencias del liberalismo económico, cifradas en el juego inconsciente de la libre competencia, en tanto que Prat de la Rica, sin atreverse a lo mismo, idea una explicación "sui generis" del capital privado en la que, sin necesidad de renunciar éste a ninguna de sus características (moteja de infantil prurito de novedades toda creencia de que la organización del capital privado como institución salvadora sea una institución ya caducada), aparezca aquél, sin embargo, una vez disipadas las torpezas de los Gobiernos, en su verdadera esencia, hasta ahora no bien advertida (de ahí el descubrimiento), *de ser una función social* y no de interés particular de unos pocos, cuyos resultados dependen del "colectivismo progresivo" que engendra la división del trabajo consustancial con la organización capitalista, o del colectivismo existente entre los "capitales privados de cooperación"; de pronunciado carácter democrático, sujeta a un autocontrol escrupuloso y al imperio de los consumidores; servida por funcionarios libres y no manejada por propietarios o capitalistas... y caracterizada por otras muchas notas en cuya exposición precisamente radica el interés especial de esta obra, en la que se emplean con bastante frecuencia expresiones no suficientemente meditadas, al tratar, por ejemplo, del hombre, de su espíritu o de otros conceptos con los que, por ser ajenos a la ciencia económica, no se encuentra, sin duda, familiarizado el autor.

\* \* \*

Exposiciones como las de Hayek y Prat de la Rica constituyen la más paradigmática demostración de la imposibilidad de reducirlo todo a lo

económico, y por lo mismo también una buena prueba del parentesco legítimo entre capitalismo y socialismo, en cuanto que una y otra doctrina, esencialmente materialistas, pretenden que el mundo se gobierna y debe gobernarse por "leyes económicas"; siendo accesorio, frente a la sustancial coincidencia del método y fines, el hecho de que las leyes aceptadas por unos u otros sean tan encontradas como las de la acumulación de riquezas en provecho exclusivo de los afortunados capitalistas, y las de la lucha de clases con la victoria final del ejército de los proletarios desheredados sobre los expropiadores de plus valías... usando de las expresiones consagradas.

Podrá decirse que ese capitalismo no es el ideal del siglo XIX de que nos habla Hayek, ni la organización de capital privado que describe Prat de la Riba. El primero, particularmente, citaría su rotunda afirmación de que "el impulso del movimiento hacia el totalitarismo proviene principalmente de los dos grandes grupos de intereses: el capital organizado y el trabajo organizado". Pero quedaría en pie, citándonos ya al libro de Prat de la Riba, la finalidad estricta, declarada y exclusivamente económica (producción, bienestar, refinamientos...); la elevación de los móviles egoístas a la categoría de estimulantes de la eficiencia y productividad de la organización y mejor aprovechamiento de los medios de producción poseídos; la superestimación verdaderamente exagerada de la técnica y del progreso económico, y muy especialmente la subestimación y aun el olvido de la justicia como factor axial de toda ordenación humana.

Estamos conformes con Hayek cuando reconoce como finalidades del ordenamiento social la salvaguardia de la paz y de la libertad. Pero es una equivocación de los economistas creer que se conseguirán merced exclusivamente a los progresos técnicos y al logro de elevados niveles de vida y cultura, lo mismo que reducir a "envidia y primitivismo" el furor revolucionario o el descontento de la gran mayoría de los trabajadores manuales. Su menosprecio por la nobilísima función de los juristas, evidenciado en varios lugares de la obra que comentamos, les hace olvidar que la paz es obra de la justicia y no el resultado de los progresos técnicos ni aun de las mejoras económicas.

Jaime MONTERO Y GARCIA DE VALDIVIA  
*Abogado del Estado.*

**RODRIGUEZ AGUILERA, Cesáreo: "Notas sobre organización judicial".**  
Madrid, 1950; 45 páginas.

Dos partes bien distintas por la dificultad que su redacción entraña y por el alcance teórico y práctico que puede encontrárselle tiene este trabajo, aunque no coincidan con la división que, a efectos de método, establece su autor.

La primera tiene un carácter doctrinal, y en ella, bien que sucintamente por la relativamente corta extensión del trabajo, se tratan problemas de extraordinaria importancia que exceden incluso del interés que puedan des-